

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00245

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de septiembre de 2021, requiérase al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue las fotografías de la valla de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., así como para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 833 de 21 de marzo de 2019. Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a la dirección electrónica pablotorres2203@gmail.com.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-212 de 6 de diciembre de 2021.